

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO ARAUCA

Referencia:	EJECUTIVO HIPOTECARIO.
Radicado:	2015-00023-00.
Demandante:	IDEAR.
Demandado:	EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS.

AUDIENCIA DE REMATE

En Arauca - Arauca, hoy 6 de diciembre de 2023, siendo las 10:00 a.m., fecha y hora señalada para llevar a cabo audiencia de remate dentro del asunto de la referencia, el suscrito Juez Civil del Circuito Arauca, en asocio con su secretaria, se constituye en audiencia pública para llevar a cabo la audiencia de remate ordenada en el auto del 21 de septiembre de 2023 (fls 211 a 215 cdno ppal N° 2), dictado dentro del presente proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO, radicado bajo el No. 2015-00023-00, seguido por IDEAR, contra EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS.

El Despacho autoriza que esta audiencia pública sea grabada en el sistema de audio con que cuenta esta instancia judicial, de conformidad con lo establecido en el numeral 4º del artículo 107 del C.G.P.

Para hacer efectiva esta grabación, el Despacho deja constancia de la presencia de la apoderada del demandante Dra. Maritza Pérez Huertas.

Para iniciar se le previene a las partes e intervinientes que deberán obedecer las órdenes aquí impartidas, mantener la compostura, el debido decoro y respeto.

Podrán hacer uso de la palabra o desconectarse antes de terminar la audiencia cuando el despacho lo autorice. Por lo tanto, deberán permanecer en silencio, no se podrá realizar señas o manifestaciones verbales en audiencia.

Deberán los asistentes mantener apagados los audios, salvo cuando sea el momento de sus intervenciones. Igualmente deberán tener en silencio sus celulares o cualquier otro aparato que interrumpa la audiencia.

En el curso de la misma está prohibido ingerir alimentos y bebidas, salvo agua.

Para hacer respetar las reglas mencionadas, como Juez, ejerceré de ser el caso, los poderes disciplinarios y correccionales de ley.

SE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA PARA QUE SE IDENTIFIQUEN, para efectos de que su registro quede en el sistema, por lo cual deberán indicar en

forma clara sus nombres y apellidos, número de cédula, dirección de residencia, número telefónico o celular y calidad en la que actúan.

Min 3:22 a Min 5:10 POR EL DESPACHO: En primer lugar, se deja constancia que la apoderada de la parte actora el día de ayer 5 de diciembre de 2023 a las 4:19 p.m., allegó:

1.- Certificación de la gerente de la emisora La Voz del Cinaruco Ltda que certifica la transmisión radial del aviso de remate el día 19 de noviembre de 2021. (fl 231 cdno ppal N° 2)

2.- Un certificado de tradición y libertad de la matrícula inmobiliaria N° 410-14480, expedido el 28 de noviembre de 2023. (fls 233 a 238 *ibídem*)

El bien materia de la subasta, se encuentra:

1.- Embargado (fls 155 a 157 cdno ppal No. 1)

2.- Secuestrado (fls 214 a 217 *ibídem*)

3.- Avaluado (fls 236 y 243 a 282 y 288 *ib*)

El bien materia de la subasta, se encuentra avaluado en su totalidad en la suma de ciento cincuenta y nueve millones siete mil setecientos ochenta pesos (\$159'007.780.00) M/CTE. La base de la licitación es del 70% del avalúo total del bien inmueble, esto es, la suma de ciento once millones trescientos cinco mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos (\$111'305.446,00) m/cte., y para que una persona pueda hacer postura admisible, es necesario que consigne en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, el 40% del valor total del avalúo, esto es, la suma de sesenta y tres millones seiscientos tres mil ciento doce pesos (\$63'603.112.00). Se trata de un bien inmueble ubicado en la Calle 4 A Sur N° 6-18 Interior 313 Casa B-1, Urbanización el Trompillo del perímetro urbano del Municipio de Arauca, Departamento de Arauca, inmueble distinguido con Matrícula Inmobiliaria No. 410-14480 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Arauca.

Min 5:53 a Min 6:08 POR EL DESPACHO: Atendiendo lo ordenado en el inciso 2° del artículo 452 del C.G.P., se dispondrá la hora establecida en la citada norma y posteriormente se leerán las posibles ofertas que se alleguen en su momento. Las partes quedan notificadas en estrados.

Min 009 a Min 1:03 POR EL DESPACHO: Superada la hora de que trata el inciso 2° del artículo 452 del C.G.P., siendo las 11:01 am, se le concede el uso de la palabra a la secretaria para que exprese si se recibió alguna oferta o título judicial que tenga como fin el predio objeto del presente remate.

POR EL DESPACHO: En tal sentido se declara desierto el remate de conformidad con lo dispuesto artículo 457 del C.G.P.

En caso que se haya consignado sumas de dinero a fin de hacer postura, devuélvase al interesado. Ofíciase. Las partes quedan notificadas en estrados.

Min 1:22 a Min 12:07 POR EL DESPACHO: Atendiendo lo solicitado por la apoderada de la parte demandante, se acogerá a lo solicitado, en

consecuencia, se señala las 10:00 a.m. del 18 de ABRIL de 2024, a fin de llevar a cabo el remate¹ del bien inmueble embargado (fls 155 a 157 cdno ppal), secuestrado (fls 214 a 217 *ibídem*) y avaluado (fls 236, 243 a 282 y 288 *ib*) en el presente asunto en la suma de \$159'007.780.00, y que se identifica con la matrícula inmobiliaria No. 410-14480.

Es de referir que la presente licitación corresponde a la numero 5.

Dicha audiencia se llevará a cabo de manera VIRTUAL, para lo cual la secretaria se comunicará previamente con las partes para informarles el ID o código de reunión y herramienta tecnológica o plataforma por donde se hará la respectiva conexión, de manera que, se le previene a las partes que estén pendientes mínimo 30 minutos antes de la sesión (art 7° de la Ley 2213 de 2022).

Así mismo, se les recalca a las partes que deben sufragar las expensas del caso, para el buen desarrollo de la misma, para que los postores puedan tener acceso virtual a esta.

La licitación principiará al primer minuto de establecer la conexión virtual, y no se cerrará sino después de transcurrido una hora desde el comienzo, siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, para el identificado con el folio 410-14480 valor total avalúo \$159'007.780.00, por la suma de \$111'305.446.00, todo aquel que pretenda hacer postura en la subasta, deberá consignar previamente en dinero a órdenes del juzgado el 40% del avalúo del respectivo bien (\$63'603.112.00), y deberá allegar la consignación al correo institucional de éste juzgado j1ccarau@cendoj.ramajudicial.gov.co, dentro de los cinco días anteriores a la fecha enunciada o dentro de la hora conforme el artículo 452 del C.G.P., suministrando los respectivos datos de contacto (dirección, teléfono, correo electrónico, etc).

Las posturas se presentaran así:

PRESENTACIÓN DE POSTURAS DE REMATE

1. OPORTUNIDAD: De conformidad a lo previsto en los artículos 451 y 452 del C.G.P., la oportunidad procesal para que los interesados puedan presentar posturas de remate será dentro de los 5 días anteriores a la celebración de la respectiva diligencia y dentro de la hora siguiente al inicio de la misma.
2. CONTENIDO DE LA POSTURA: Todas las posturas de remate presentadas deberán contener como mínimo la siguiente información:
 - Bien o bienes individualizados por los que se pretende hacer postura.
 - Cuantía individualizada por cada bien al que se hace postura.

¹ Artículo 7 del Decreto 806 de 2020. Audiencias. Las audiencias deberán realizarse utilizando los medios tecnológicos a disposición de las autoridades judiciales o por cualquier otro medio puesto a disposición por una o por ambas partes y en ellas deberá facilitarse y permitirse la presencia de todos los sujetos procesales, ya sea de manera virtual o telefónica. No se requerirá la autorización de que trata el parágrafo 2° del artículo 107 del Código General del Proceso.

- Tratándose de persona natural se deberá indicar nombre completo e identificación del postor, número de teléfono y correo electrónico de éste o su apoderado cuando se actúe por intermedio de aquél.
 - Tratándose de persona jurídica se deberá expresar la Razón Social de la entidad, Número de Identificación Tributaria (NIT), nombre completo del representante legal, número de identificación del representante legal, número de teléfono y correo electrónico de la entidad o del apoderado judicial si se actúa a través de este.
3. ANEXOS DE LA POSTURA: Toda postura de remate deberá ser acompañada como mínimo de los siguientes documentos:
- Copia del documento de identidad del postor si éste es persona natural, o de Certificado de Existencia y Representación si el postulante es una persona jurídica, con fecha de expedición no superior a 30 días.
 - Copia del poder y documento de identidad del apoderado, cuando se pretenda hacer postura por intermedio de uno. Print to PDF without this message by purchasing novaPDF (<http://www.novapdf.com/>)
 - Copia del depósito judicial para hacer postura, equivalente al 40% del avalúo del inmueble por el que se presenta postura, de conformidad a lo indicado en el artículo 451 del C.G.P., salvo que se trate de postor por cuenta de su crédito.
4. MODALIDAD DE PRESENTACIÓN DE LA POSTURA: La presentación de posturas para diligencias de remate que tengan lugar en los Despachos Judiciales de la jurisdicción siempre deberá realizarse a través de correo electrónico. Las posturas electrónicas deberán enviarse de forma exclusiva a través de mensaje de correo a la cuenta electrónica institucional delegada por el Despacho Judicial para tal fin, informando adicionalmente número(s) telefónico(s) de contacto y/o cuenta(s) de correo(s) electrónico(as) alternativa(s) con el propósito de verificar la información relativa a la oferta. Sólo se tendrán por presentadas en debida forma las posturas electrónicas que cumplan los siguientes requisitos y que sean allegadas dentro de las oportunidades previstas en los artículos 451 y 452 del C.G.P.:
- ASUNTO: El mensaje de datos con fines de postura que sea remitido vía correo electrónico deberá indicar en el asunto lo siguiente: Número del RADICADO DEL PROCESO en 23 dígitos, tal y como se ilustra a continuación...

ANEXO: A fin de salvaguardar la reserva y seguridad que debe contener la oferta como "un sobre cerrado" bajo los parámetros del artículo 452 del C.G.P., la postura electrónica y todos sus anexos, deberán adjuntarse al mensaje de correo en un único archivo PDF protegido con contraseña. Este archivo digital deberá denominarse "OFERTA", tal y como se ilustra a continuación... La generación de un único archivo PDF contentivo de todos los documentos necesarios para la postura y su respectiva protección con contraseña, podrá ser consultado en el

siguiente enlace ANEXO 2 – VIDEO INSTRUCTIVO. Print to PDF without this message by purchasing novaPDF (<http://www.novapdf.com/>)

La contraseña permitirá que solo el postulante pueda tener acceso a la información incluida en su archivo PDF. En el desarrollo de la diligencia de remate el titular del Despacho Judicial se la solicitará para abrir el documento, y en caso de no asistir a la audiencia virtual se comunicará al(os) número(s) telefónico(s) de contacto y/o cuenta(s) de correo(s) electrónico(as) alternativa(s) suministrado(s) para ese mismo efecto.

La secretaria en el término de tres (03) días a partir de la ejecutoria, compartirá todos los documentos pedagógicos de la C I R C U L A R DESAJCUC20-217 para que los interesados en la diligencia pueda aprender a utilizar los medios tecnológicos para la postura y desarrollo de la diligencia de remate, solicitando inclusive la colaboración de la Dirección seccional de administración judicial de Norte de Santander y Arauca para los videos dejando las constancias en el expediente.

Anúnciese el remate en un diario de amplia circulación de la localidad. (El Tiempo, La República, El Espectador o el Nuevo Siglo) o en su defecto en una de las emisoras que tengan cobertura en todo el departamento de Arauca (vg. Radio La voz del Cinaruco, o Radio Kapital), con el cumplimiento de las formalidades exigidas en el artículo 450 del C.G.P.; listado que debe ser elaborado por la secretaria conforme el artículo citado, incluyendo el canal digital, correo electrónico del juzgado, el número del proceso con los 23 dígitos y el número de cuenta del juzgado, y diligenciado por la parte interesada, a quien se le enviará previamente el mismo al correo electrónico suministrado, a fin que lo publique el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días de la subasta.

Para cumplir con el principio de publicidad, por secretaría elabórese el respectivo aviso de remate y publíquese en la página web de la Rama Judicial6, a fin que esté disponible al público.

Los sujetos procesales y la autoridad judicial competente, deberán manifestar las razones por las cuales no pueden realizar una actuación judicial específica a través de las tecnologías de la información y las comunicaciones, de lo cual se dejará constancia en el expediente y se realizará de manera presencial en los términos del artículo 1º de la Ley 2213 de 2022.

ADVERTIR al Alcalde Municipal y a la Personería Municipal de Arauca, que deben facilitar que los sujetos procesales puedan acceder en sus sedes a las actuaciones virtuales del despacho, de conformidad con el parágrafo 2º del artículo 2º de la Ley 2213 de 2022. Deben informar al despacho si prestaran la debida colaboración en el término de tres (3) días, a partir del recibido del oficio. Por secretaria ofíciase y tramítese.

Se insta a las partes para que en el término de tres (03) días presenten algún vicio o irregularidad que pueda acarrear nulidad.

COMUNICAR la presente actuación a la DIAN y a la ALCALDÍA DE ARAUCA, para lo de su conocimiento y fines pertinentes.

COMUNICAR la presente actuación a los acreedores que se crean con derecho a actuar dentro de la presente causa, para lo de su conocimiento y demás fines pertinentes, so pena que los productos sean entregado a los interesados dentro de la presente causa. Las partes quedan notificados en estrados.

No siendo otro el motivo de la presente diligencia, se cierra la misma siendo las 11:12 a.m. Las partes pueden desconectarse.

JAIME POVEDA ORTIGOZA
Juez

Firmado Por:
Jaime Poveda Ortigoza
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Arauca - Arauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f2dcaaf4d47d53a15d35c7674bc60fada20630a11d14e0793814f3afa2e27ad**

Documento generado en 06/12/2023 05:56:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>